

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 06 de mayo de 2026.

No. 36

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO
1S065A1 APOYOS ESCOLARES PARA
EDUCACIÓN BÁSICA**

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 153 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 12,14,24 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 13 FRACCIÓN LIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 1, 4, 5, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024, Y 11 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA :

CONSIDERANDO

En términos de los artículos 143 y 153 de la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, se otorga a la Secretaría de Educación y Deporte la rectoría en materia educativa, dotada de atribuciones para dirigir el sistema educativo en la entidad, basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, cuidando en todo momento que éste sea de calidad; la Autoridad Educativa Local debe diseñar e implementar las políticas públicas necesarias para cumplir con estas directrices, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en el servicio educativo.

Asimismo; la Secretaría de Educación y Deporte realiza una importante función dentro de la estructura de Gobierno del Estado, al ser la responsable de coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal en Materia Educativa y del Deporte. En ese sentido, esta Administración Centralizada tiene a su cargo, entre otras, la estrategia contemplada en el Eje Uno Cobertura y Calidad Educativa del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, consistente en garantizar a nivel estatal en materia educativa y brindar los servicios educativos de calidad a los estudiantes de escuelas del Sistema Educativo Estatal a través del desarrollo de ambientes escolares que propicien el aprendizaje, la inclusión, equidad y perspectiva de género.

En aras de seguir atendiendo con prontitud y pertinencia el compromiso social que la presente administración asume, se tiene a bien emitir las presentes Reglas de Operación, para otorgar certeza y garantizar equidad y con esto mejorar las condiciones sociales y reducir las brechas de desigualdad y fortalecer el acceso a los derechos sociales en educación y para impulsar el bienestar integral de las y los estudiantes, considerando la inclusión, la responsabilidad, la justicia y la solidaridad con el objeto de mejorar la calidad de vida de las y los estudiantes con un manejo honesto, ordenado y transparente de los recursos asignados al **Programa Presupuestario 1S065A1 Apoyos Escolares para Educación Básica**, además con la finalidad de contribuir en ampliar la cobertura en el Sistema Educativo Estatal para los grupos vulnerables mediante acciones sustantivas que atiendan las brechas de desigualdad, además de disminuir el abandono escolar, el rezago educativo, favoreciendo la permanencia y egreso en la educación básica para garantizar el derecho a la educación para la población, la inclusión educativa sin ninguna discriminación de ninguna índole, realizando la entrega de apoyos escolares a estudiantes de nivel básico primordialmente en situación de vulnerabilidad que consisten en útiles y mochilas escolares y apoyo a los municipios para la operación de los Centros Regionales de Educación Integral Estatales para apoyar en la economía familiar durante el ciclo escolar, en donde las madres y padres de familia costean con sus propios recursos gran parte de la educación de sus hijos e hijas, por lo que se vuelve una carga para las familias de escasos recursos y optando por no enviar a sus hijos e hijas a la escuela.

Fundamentación y motivación jurídica.

El presente programa se traduce en el acuerdo de las Reglas de Operación de la Secretaría de Educación y Deporte dirigidas a estudiantes de educación básica del Sistema Educativo Estatal para establecer la normatividad y las asignaciones, para regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, como lo dispone el Artículo 13, Fracción XVII de la Ley Estatal de Educación, de conformidad con las disposiciones específicas para la elaboración de las reglas de operación de los programas presupuestales de Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas el 28 de diciembre del año 2024, en el Periódico Oficial del Estado.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**1. Antecedentes o introducción.**

El Programa Presupuestario 1S065A1 "Apoyos Escolares para Educación Básica" se crea formalmente para el ejercicio fiscal 2025, con el objetivo de concentrar en un solo programa los apoyos escolares dirigidos a estudiantes de educación básica, así como los apoyos destinados a la operación de los Centros Regionales de Educación Integral (CREI), específicamente en materia de alimentación y transporte escolar.

No obstante, la entrega de apoyos escolares a estudiantes de educación básica tiene antecedentes previos, ya que desde el ejercicio presupuestal 2018 se incorporó la entrega de esos apoyos dentro del programa 2E044C1 "Inclusión Social en el Sistema Educativo", en la actividad denominada "Contribución para disminuir la pobreza extrema en zonas de atención prioritaria", permaneciendo en dicho programa con ajustes en sus indicadores, para garantizar la eficiencia de la entrega de apoyos de uniformes, tenis y otros insumos escolares a estudiantes de educación básica, esquema que se mantuvo vigente hasta el ejercicio fiscal 2024.

Por su parte, los Centros Regionales de Educación Integral (CREI) se aperturan en abril de 2003, conforme al Decreto No. 624/03 VIII P.E.; publicado el 2 de abril de 2003, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, la política pública estuvo enfocada con el propósito de garantizar el acceso a la educación básica a estudiantes provenientes de comunidades alejadas y de difícil acceso, mediante servicios de transporte y alimentación, a lo largo de su operación, los CREI han sido atendidos mediante distintos programas presupuestarios, entre los que destacan:

- En 2022, el programa 2E042C1 "Calidad en los Servicios de la Educación Básica".
- En los ejercicios 2023 y 2024, el programa 2E226C1 "Permanencia de los Estudiantes en Educación Básica", dentro de la actividad "Acompañamiento a los Centros Regionales de Educación Integral del Subsistema Estatal".

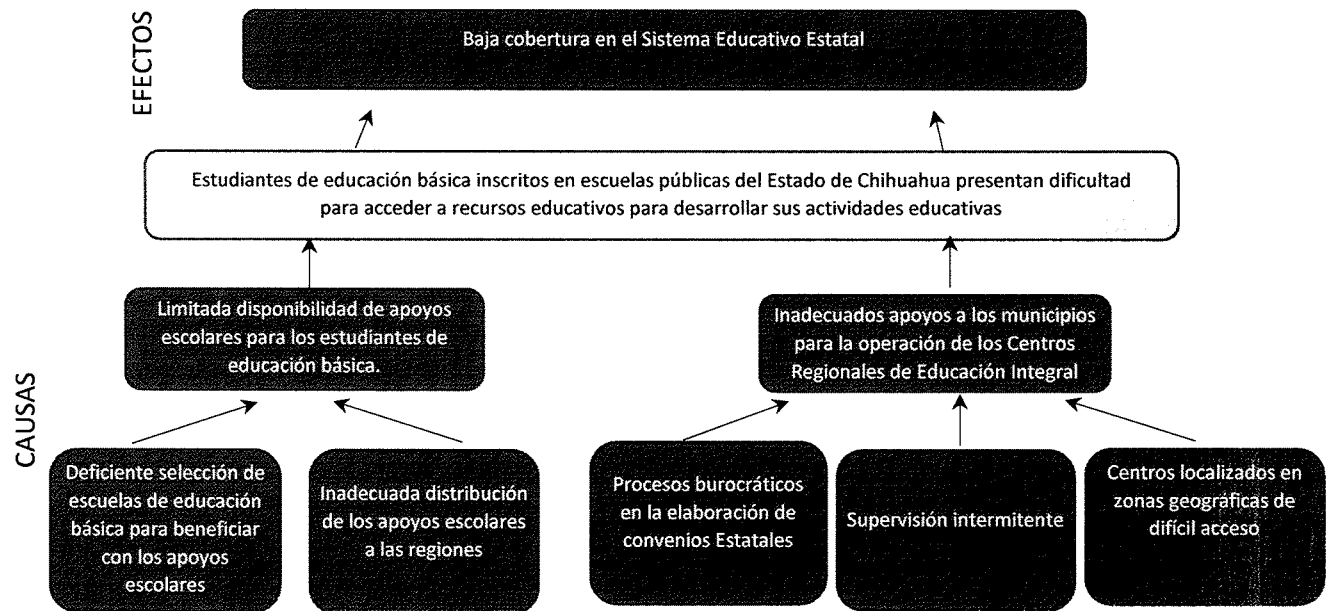
A partir del ejercicio anterior, tanto los apoyos escolares a estudiantes como los apoyos para la operación de los CREI se integran en el programa 1S065A1 "Apoyos Escolares para Educación Básica", ambos componentes se consolidaron con el fin de fortalecer la atención integral a la población en situación de vulnerabilidad.

2. Descripción del problema público y la intervención.**2.1 Definición del problema o necesidad**

Los estudiantes de educación básica inscritos en escuelas públicas del Estado de Chihuahua presentan dificultad para acceder a recursos educativos para desarrollar sus actividades educativas.

El presente programa se vincula con la matriz de indicadores para resultados (MIR) del programa presupuestario 1S065A1, alineando sus actividades con indicadores como número de estudiantes beneficiados, paquetes de útiles y mochilas entregados, y cobertura en municipios de alta marginación.

2.1.1 Causas y efectos



En el Sistema Educativo Estatal, la cobertura en el nivel básico presenta diferencias relevantes según el grado educativo. En educación preescolar (3 a 5 años) se registra una cobertura del 62.5%, lo que evidencia que aún existe un porcentaje importante de niñas y niños que no acceden oportunamente a este nivel. En educación primaria (6 a 11 años) la cobertura alcanza el 100%, lo que refleja que la totalidad de la población en edad de cursar este nivel se encuentra atendida. Sin embargo, en educación secundaria la cobertura disminuye a 89.6%, lo que significa que cerca de 1 de cada 10 adolescentes en edad de cursarla no está inscrito. A ello se suma que el 4.5% del alumnado abandona sus estudios durante este nivel, situación que representa un reto para garantizar la permanencia escolar.

En conjunto, estos datos evidencian que, aunque el acceso a la educación primaria está prácticamente garantizado, persisten desafíos tanto en la incorporación temprana al preescolar como en la continuidad educativa durante la secundaria, aspectos fundamentales para fortalecer la trayectoria educativa de niñas, niños y adolescentes.

A este panorama se suma que en la entidad existen estudiantes de educación básica con disponibilidad limitada de apoyos escolares, ya que en diversos centros educativos las y los alumnos carecen de los recursos necesarios para adquirir el material básico que les permita desarrollar sus actividades escolares. Esta situación se vuelve aún más compleja en comunidades de la región serrana, donde además de la falta de útiles escolares, algunos estudiantes enfrentan dificultades relacionadas con la alimentación y el transporte

para asistir a la escuela, condiciones que influyen directamente en su acceso, permanencia y aprovechamiento educativo.

2.1.2 Magnitud del problema o necesidades

El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), considera que una persona se encuentra en situación de rezago educativo cuando tiene 3 a 15 años de edad y no cuenta con la Educación Básica obligatoria o no asiste a un centro de educación formal; o no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa) o es mayor de 15 años y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa). En lo que respecta a la entidad, entre el 2018 y 2020, Chihuahua logró una disminución de 17.2 por ciento al 16.2 por ciento en materia de rezago educativo, lo que representó una reducción de 632 mil personas a 608 mil en esa situación en la entidad. En este sentido, el grado promedio de escolaridad en la entidad tiene una estrecha relación con el desarrollo integral de NNA y de la población adulta, ya que el acceso a la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades para mejorar su calidad de vida. La población de 15 años y más que no ha concluido la Educación Primaria es 201 mil 564, que asciende al 7.0 por ciento; en lo que respecta a la población referida que no ha finalizado la Educación Secundaria, el índice de población es 503 mil 317, que equivale a 17.6 puntos porcentuales.

Considerando lo anterior, el INEGI, presenta los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024. Según la ENIGH 2024, el ingreso corriente promedio trimestral por hogar en el estado de Chihuahua tuvo una variación considerable, para 2022 el ingreso era de 90,541 pesos trimestrales y los datos para 2024 son de 92,363 pesos trimestral; si bien los resultados de esa encuesta están por encima de la media del ingreso promedio por entidad, es importante resaltar el contraste que plantea el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el índice de marginación municipal, confirma que el país se encuentra marcado por una profunda desigualdad en la participación del proceso de desarrollo y el disfrute de sus beneficios, siendo la estimación del mismo índice para los 2,469 municipios existentes en el año 2020. Dicho índice permite observar la comparación de las condiciones que prevalecen en el interior de los municipios que persisten al interior del país, en el cual se catalogó a Batopilas de Manuel Gómez Morín, Chihuahua, como el municipio de mayor marginación, y es en esta unidad político-administrativa en donde habitan poco más de once mil personas, con condiciones socioeconómicas sumamente precarias, poco más del 45 por ciento de su población de 15 años o más no saben leer y ocho de cada 10 personas no cuentan con educación básica. Por lo que se concluye que las escuelas localizadas en los municipios considerados de los más pobres de acuerdo al CONEVAL y CONAPO son: Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Maguarichí, Moris, Morelos, Uruachi; con una población estudiantil de 51,295 en el ciclo 2025-2026.

Asimismo, en el ciclo 2025-2026 se encuentran inscritos en escuelas públicas de educación básica 592,878 NNA en el Estado de Chihuahua, sin embargo; se debe considerar de igual manera a los municipios con mayor número de personas en situación de pobreza, como son: Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral.

I.1.1. 2.1.2.1 Identificación de brechas de desigualdad social

Los estudiantes que cuentan con la edad para cursar en educación básica de los municipios determinados con mayor rezago social, tienen dificultad para acceder a ciertos recursos educativos que son importantes para su desarrollo estudiantil y que por estos motivos abandonan sus estudios.

2.1.3 Descripción de la lógica de intervención.

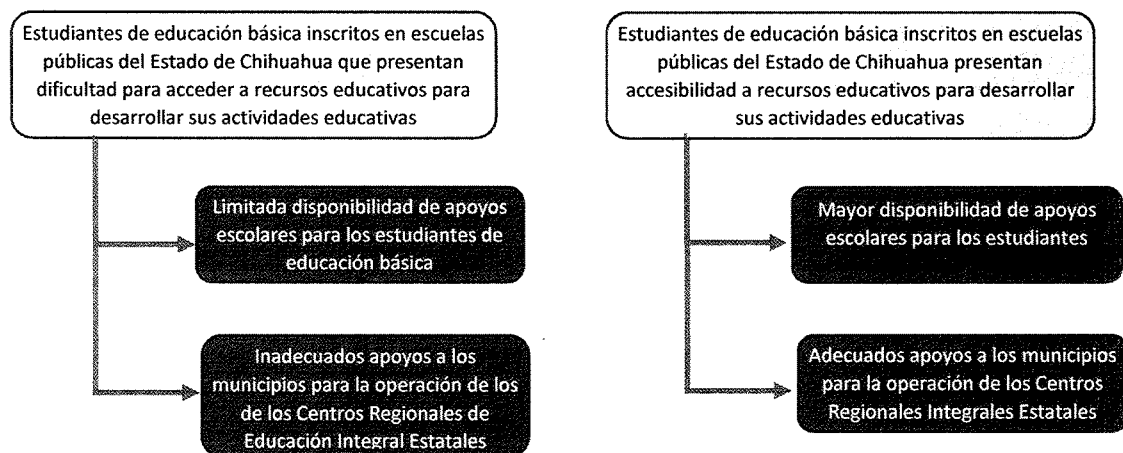
2.1.3.1 Relación entre el problema y la solución

El programa tiene como objetivo ampliar la cobertura educativa a nivel estatal, contribuyendo a que las y los estudiantes de educación básica del Estado de Chihuahua cuenten con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas. Esta intervención parte del reconocimiento de que, en muchos casos, la deserción escolar no obedece a la falta de interés por parte del alumnado, sino a las dificultades económicas que enfrentan sus familias para cubrir los gastos básicos asociados a la asistencia escolar.

Al entregar estos apoyos, se elimina una barrera económica crítica. Esto permite que los padres ya no vean la educación como una carga financiera inalcanzable, logrando así que los estudiantes permanezcan en las aulas y no deserten.

En el caso de la alimentación, la lógica es que un niño que no se nutre bien no puede concentrarse ni aprender, por lo que combatir la desnutrición es un paso directo para mejorar sus calificaciones y su capacidad intelectual.

Por lo tanto, el propósito de todas estas acciones es fortalecer el sistema educativo en su totalidad. Al asegurar que los alumnos tengan lo necesario para estudiar y mantenerse sanos, el Estado logra que más niños terminen con éxito su primaria y secundaria, mejorando el nivel de preparación de toda la población a largo plazo.



2.1.3.2 Efectos esperados en la población

El Programa tiene como efectos esperados ampliar la cobertura en el Sistema Educativo Estatal, mediante el otorgamiento de apoyos escolares que faciliten el acceso equitativo a recursos educativos para estudiantes de educación básica. Asimismo, se busca contribuir a que las y los estudiantes permanezcan en la escuela, reduciendo factores asociados al abandono escolar derivados de limitaciones económicas familiares. De manera complementaria, el Programa favorece que las y los beneficiarios cuenten con condiciones que impulsen una alimentación adecuada y un desarrollo académico óptimo, fortaleciendo su desempeño escolar y su trayectoria educativa.

Con base en lo expuesto fundamentado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S065A1 Apoyos Escolares para Educación Básica, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1S065A1**APOYOS ESCOLARES PARA EDUCACIÓN BÁSICA.****TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I****Glosario**

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- II. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- III. **CREI:** Centro Regional de Educación Integral de sostenimiento estatal.
- IV. **ENIGH:** Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.
- V. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- VI. **INSTANCIA NORMATIVA:** La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación y Administración, que es la responsable de definir, establecer y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos que rigen el Programa.
- VII. **INSTANCIA EJECUTORA:** La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación y Administración, que es la responsable de llevar a cabo la operación directa del Programa, incluyendo la planeación operativa, gestión de recursos, implementación de acciones, supervisión de la entrega de apoyos y seguimiento de resultados.
- VIII. **IRS:** Índice de Rezago Social.
- IX. **LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- X. **NNA:** Niñas, niños y adolescentes.
- XI. **POBREZA:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XII. **POBREZA DE PATRIMONIO:** Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.
- XIII. **PROGRAMA:** Programa Presupuestario de Apoyos Escolares para Educación Básica.
- XIV. **REZAGO SOCIAL:** Es una medida que, en un índice y en un grado, resume indicadores agregados del acceso a algunos de los derechos sociales de las personas y de sus bienes en el hogar para las diferentes desagregaciones geográficas (entidades federativas, municipios y localidades).
- XV. **RO:** Reglas de Operación.
- XVI. **SECRETARÍA:** Secretaría de Educación y Deporte.
- XVII. **SEECH:** Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
- XVIII. **SEP:** Secretaría de Educación Pública.
- XIX. **SICIP:** Sistema Integral del Ciclo Presupuestario.

- XX.** **SIE:** Sistema de Información Educativa.
- XXI.** **SUBSECRETARÍA:** Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación y Deporte.
- XXII.** **UR:** Unidad Responsable de llevar a cabo la entrega de apoyos escolares, la cual se refiere a la Dirección de Administración de la Secretaría.
- XXIII.** **ZONAS RURALES:** Localidades menores a 2 mil 500 habitantes (de acuerdo a la metodología de la medición multidimensional de pobreza de acuerdo al CONEVAL).
- XXIV.** **ZONAS URBANAS:** Localidades con 2 mil 500 y más habitantes (de acuerdo a la metodología de la medición multidimensional de pobreza de acuerdo al CONEVAL).

TÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS Y ALCANCES

Capítulo I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 2. Objetivo general.

Ofrecer disponibilidad de apoyos escolares para los estudiantes de educación básica inscritos en escuelas públicas del Estado de Chihuahua que presentan dificultad para acceder a recursos educativos para desarrollar sus actividades educativas.

En concordancia con el propósito de la matriz de indicadores; "Estudiantes de educación básica inscritos en escuelas públicas del Estado de Chihuahua presentan accesibilidad a recursos educativos para desarrollar sus actividades educativas".

Artículo 3. Objetivos Específicos.

I. Apoyos escolares a los estudiantes de educación básica entregados por medio de las escuelas beneficiadas.

II. Apoyos de alimentación y transporte para los estudiantes en los Centros Regionales Integrales Estatales convenido con los municipios.

Capítulo II

POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 4. Población Potencial

La población potencial del Programa es de 621,731 estudiantes de educación básica del estado de Chihuahua inscritos en escuelas públicas, de los cuales 311,827 son mujeres y 309,904 son hombres, de 3 a 14 años.

Artículo 5. Población Objetivo

La población objetivo es de 392,219 estudiantes de educación básica inscritos en escuelas públicas en los 67 municipios del Estado de Chihuahua apoyados por el programa, de los cuales 198,463 son mujeres y 193,756 son hombres.

Capítulo III

COBERTURA

Artículo 6. Cobertura geográfica.

La cobertura es a nivel estatal, la entrega de apoyos escolares será a estudiantes inscritos en las escuelas de educación básica que comprende los 67 municipios del Estado de Chihuahua, principalmente de atención prioritaria o con alto índice de rezago social, sean urbanas o rurales, considerando los territorios sujetos de prioridad que corresponde a los municipios de: Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guadalupe Y Calvo, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi.

La cobertura para el apoyo para la operación de los CREI será en los municipios en donde se brinda ese servicio educativo que contempla: Aldama, Bachíniva, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Gran Morelos, Guerrero, Matachí, Matamoros, Namiquipa, Rosario, San Francisco de Borja, Santa Isabel y Temósachic.

Artículo 7. Principios.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que la presente RO tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

Se promoverá la equidad de género en la distribución de apoyos escolares y en la integración de comités de contraloría social en los centros educativos beneficiados.

TÍTULO TERCERO**OPERACIÓN DEL PROGRAMA****Capítulo I****APOYOS PARA LOS CREI****Artículo 8. Características de los apoyos para la operación de los CREI.**

Los apoyos para la operación de los CREI serán mediante monto económico que es distribuido a los municipios en donde se ubican los centros de acuerdo al número de estudiantes, para el pago de alimentos, personal de apoyo y combustible para el transporte. Los beneficiarios finales son los estudiantes inscritos en los CREI del estado de Chihuahua.

Artículo 9. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

Los apoyos se realizarán a través de monto económico, los cuales serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, sin generar un costo adicional al beneficiario. Los apoyos serán entregados hasta por el monto del presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua. El apoyo se entrega mediante transferencia electrónica, es decir subsidio directo, efectuada por la Secretaría de Hacienda a los ayuntamientos municipales, en donde se encuentran los 22 CREI estatales, previa solicitud de la Dirección de Administración de la Secretaría y previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

Los apoyos para la operación de los CREI entregados a los ayuntamientos municipales, se distribuirá de la siguiente manera:

Tipo de apoyo	Población Objetivo	Monto	Periodicidad/Mensual
a) Apoyo para el servicio de alimentación (compra de insumos vinculados con la prestación del servicio de alimentos en comedor escolar)	Centros Regionales de Educación Integral estatales	-Matricula de NNA del CREI, desde \$5.00 hasta \$15 pesos por alumna/o	En el periodo de enero a diciembre, sin considerar los periodos vacacionales establecidos, días de consejo técnico o descarga administrativa establecidos en los respectivos calendarios escolares. Los recursos serán distribuidos proporcionalmente a los días hábiles del calendario escolar.
b) Combustible (combustible y logística para equipos de transporte escolar)		- Kilómetros que recorre cada ruta del transporte para los NNA del CREI. -Se destinará desde \$24.00 por litro de gasolina y \$27.00 por litro de diesel.	
c) Personal de apoyo (para la preparación de alimentos y manejo de ruta de transporte)		-Se podrá dar el apoyo a una persona por comedor escolar y una persona por ruta de transporte desde \$4,063.00 hasta \$4,500.00 pesos por persona.	

Artículo 10. Temporalidad

Los apoyos de monto económico a los municipios para la operación de los CREI se entregarán de manera semestral de acuerdo a la disponibilidad presupuestal anual y de acuerdo con la matrícula integrada por cada escuela.

Artículo 11. Criterios y Selección de beneficiarios

I. Beneficiarias/os

Serán beneficiarios todos los NNA inscritos en los CREI del estado de Chihuahua, en todas sus vertientes y modalidades en el nivel de primaria, se prioriza a aquellos NNA cuyos centros educativos se encuentren en contextos de vulnerabilidad por carencia social o por ingresos, de pobreza y/o rezago social.

II. Requisitos y criterios de selección

Las y los NNA beneficiarios del apoyo para la operación de los CREI, por conducto del titular responsable de la escuela, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Criterios de elegibilidad	Requisito
Estar inscritos y activos en el Centro Regional de Educación Integral de sostenimiento estatal ubicadas en el estado de Chihuahua.	Carta de la escuela y/o lista de alumnos inscritos del SIE

Artículo 12. Requisitos

Serán considerados aquellos NNA inscritos y registrados en el Sistema de Información Educativa (SIE) de la Secretaría de las Instituciones Educativas participantes. No es necesario que el beneficiario realice un trámite o registro adicional, más que las señaladas en el proceso de preinscripción a NNA de nuevo ingreso.

Artículo 13. Procedimiento de selección de las y los beneficiarios.

- I. La Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo solicita a los Municipios; un listado de alumnos inscritos en escuelas de educación básica del estado de Chihuahua, copia simple de la identificación oficial del personal de apoyo, bitácora de las localidades que abarcan las rutas y el kilometraje recorrido por cada CREI.
- II. La Dirección de Educación Básica de la Secretaría a través del Departamento de Investigación emite listado de los alumnos inscritos en los CREI, según información del SIE, número de personal de apoyo, localidades que abarcan las rutas y el kilometraje recorrido.
- III. La Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría, concentra la información y elabora tabla de apoyos y remite a la Dirección de Administración de la Secretaría para elaboración de proyecto de presupuesto.

Artículo 14. Priorización.

Las y los beneficiarios serán los NNA inscritos en los CREI de sostenimiento estatal, por lo que no se requerirá priorizar por algún caso en particular.

Artículo 15. Derechos

Las y los beneficiarios del programa tendrán derecho a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción o discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por parte de las autoridades educativas y de la escuela.
- II. Solicitar y recibir información, para la entrega de los apoyos escolares.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto a la entrega de apoyos.
- IV. Recibir el apoyo escolar en una única ocasión, conforme a lo establecido en las presentes RO, salvo que, por causas de incumplimiento, éste le haya sido cancelado y/o salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LFTAIPG, su Reglamento y demás normativa jurídica aplicable.
- VI. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo.
- VII. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación del otorgamiento de los apoyos, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora, según sea el caso.
- VIII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir el apoyo escolar.
- IX. Las demás que determine, por acuerdo, de la instancia normativa.

Artículo 16. Obligaciones

Las y los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación.
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que le sea requerida.
- III. Destinar los apoyos recibidos para la operación del CREI únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó.
- IV. Hacer un buen uso del apoyo que le fue entregado;
- V. Apegarse a los lineamientos establecidos en la presente Reglas.
- VI. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas de las escuelas y de la instancia ejecutora correspondiente.
- VII. Las demás que determine, por acuerdo, de la instancia normativa.

Artículo 17. Sanciones y causas de cancelación del apoyo.

Se suspenderán los apoyos por las siguientes causas:

- I. Proporcionar información y documentación falsa requerida en las presentes RO.
- II. Hacer uso indebido del apoyo recibido como venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo.
- III. Renunciar al apoyo por parte del beneficiario o beneficiaria.
- IV. Realizar actos de proselitismo con los apoyos de estas RO a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente.
- V. Respecto al subsidio directo a los municipios, utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a empleados que laboren en la Secretaría y el Ayuntamiento, ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a los NNA beneficiarios del programa.
- VI. Respecto al subsidio directo a los municipios, utilizar los apoyos en la operación municipal para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos; y,
- VII. Las demás que determine, por acuerdo, de la instancia normativa.

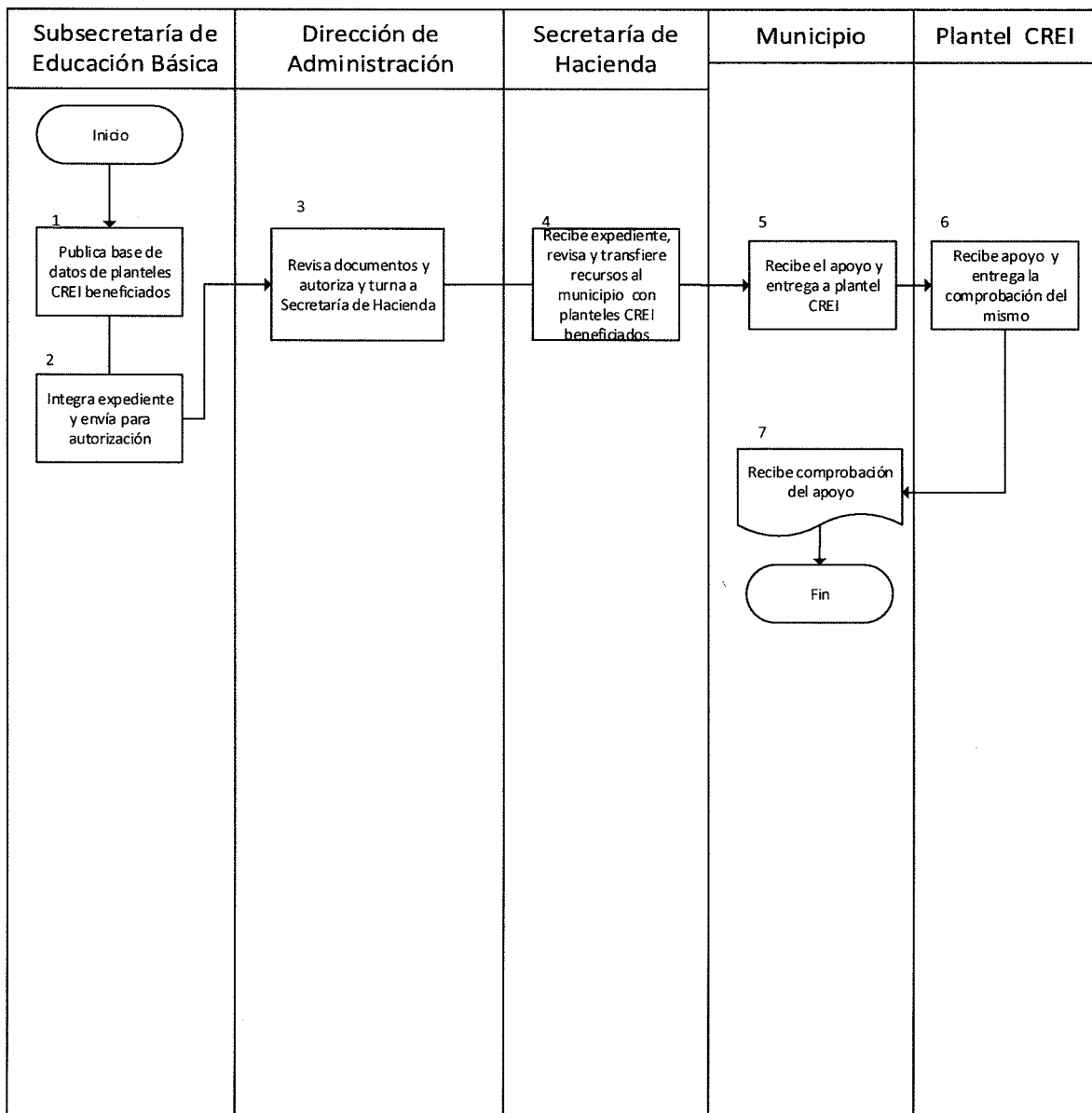
Artículo 18. Cronología de los procesos

El procedimiento para otorgar el apoyo económico se desarrollará de la siguiente manera:

Número de Actividad	Unidad Responsable	Descripción de la Actividad
1	Subsecretaría de Educación Básica	Publica los planteles CREI que fueron beneficiados
2	Subsecretaría de Educación Básica	Integra el expediente y envía para su aprobación
3	Dirección de Administración de la SEYD	Revisa documentos y autoriza
4	Secretaría de Hacienda	Recibe expediente, revisa y transfiere recursos al municipio con planteles CREI beneficiados
5	Municipio	Recibe el apoyo y entrega al plantel CREI
6	Plantel CREI	Recibe apoyo e integra documentos para comprobación

7	Municipio	Archiva documentos referentes al apoyo de los CREI
---	-----------	--

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
PROGRAMA DE APOYOS A PLANTELES CREI
DIAGRAMA FUNCIONAL



Artículo 19. Inspecciones.

La instancia ejecutora podrá realizar la supervisión para verificar que los apoyos fueron entregados al beneficiario, con el fin de validar el uso correcto del apoyo en monto económico, según sea el caso. Para tal fin, la Secretaría se apoyará a través de la estructura educativa estatal con motivo de recopilar la información necesaria. Entre los principales instrumentos utilizados para recabar información cuantitativa sobre la satisfacción en la entrega de apoyos para la operación de los CREI, la UR llevará a cabo una encuesta de

satisfacción a directivos y los beneficiarios para conocer el seguimiento del programa; la cual se identifica como **ANEXO TRES**.

Capítulo II

APOYOS ESCOLARES

Artículo 20. Características de los apoyos escolares.

Los apoyos escolares consisten en la entrega de paquetes de útiles escolares y mochilas, considerados subsidios en especie, debiendo sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones aplicables en la materia. Se prioriza aquellos estudiantes con dificultades para acceder y satisfacer sus necesidades básicas que permitan el pleno goce de su derecho a la educación, conforme a la suficiencia presupuestal para la adquisición de los apoyos escolares. Los materiales y útiles escolares son recursos básicos para que los estudiantes puedan realizar actividades en clases. Los docentes frente a grupo podrán sugerir otros materiales en función de las necesidades de las y los estudiantes y del contexto en el que se ubica la escuela. Los útiles escolares a adquirir tomarán como referencia la lista oficial emitida por la SEP. Sin embargo, se contempla la posibilidad de realizar ajustes en ciertos artículos, derivados de las condiciones particulares, nivel educativo y requerimientos reales de los alumnos a los que serán entregados. Se estima que al menos el 70 % de los bienes a adquirir corresponderán a los insumos previstos en la mencionada lista. Los materiales y útiles escolares que se presentan en las listas de cada nivel o grado escolar son recursos básicos para que los estudiantes puedan realizar actividades durante todo el ciclo escolar, siendo esa lista la siguiente:

Educación preescolar	
Los materiales y útiles escolares necesarios para iniciar las actividades en los jardines de niños de los tres grados de preescolar, como diferentes tipos de papel, pinturas, pinceles, lápices de colores, brochas, tijeras, pegamentos y plastilina (no tóxicos), serán solicitados por las educadoras de común acuerdo con los padres de familia, según los requerimientos de las actividades que realizan los estudiantes.	
Educación primaria	
Primer grado	<ol style="list-style-type: none"> 1) Dos cuadernos de 100 hojas de cuadrícula grande 2) Un cuaderno de rayas de 100 hojas 3) Un lápiz del número 2, un bicolor y una goma para borrar 4) Un sacapuntas y unas tijeras de punta roma 5) Una caja de lápices de colores de madera o una caja de pinturas de cera 6) Un lápiz adhesivo 7) Un paquete de 100 hojas blancas
Segundo grado	<ol style="list-style-type: none"> 1) Dos cuadernos de 100 hojas de cuadrícula grande 2) Un cuaderno de rayas de 100 hojas 3) Un lápiz del número 2, un bicolor y una goma para borrar 4) Un sacapuntas y unas tijeras de punta roma 5) Una caja de lápices de colores de madera o una caja de pinturas de cera 6) Un lápiz adhesivo 7) Un paquete de 100 hojas blancas
Tercer grado	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cuatro cuadernos de rayas de 100 hojas tamaño profesional 2) Un cuaderno de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional 3) Un lápiz del número 2, un bicolor y un bolígrafo 4) Una regla de plástico 5) Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma 6) Una caja de lápices de colores de madera 7) Un lápiz adhesivo 8) Un paquete de 100 hojas blancas

Cuarto grado	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cuatro cuadernos de rayas de 100 hojas tamaño profesional 2) Un cuaderno de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional 3) Un lápiz del número 2, un bicolor, un bolígrafo y una marca textos 4) Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma 5) Una caja de lápices de colores de madera 6) Un lápiz adhesivo 7) Un juego de geometría 8) Un paquete de 100 hojas blancas
Quinto grado	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cuatro cuadernos de rayas de 100 hojas tamaño profesional 2) Un cuaderno de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional 3) Un lápiz del número 2, un bicolor, un bolígrafo y un marcatextos 4) Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma 5) Una caja de lápices de colores de madera 6) Un lápiz adhesivo 7) Un juego de geometría 8) Un paquete de 100 hojas blancas
Sexto grado	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cuatro cuadernos de rayas de 100 hojas tamaño profesional 2) Un cuaderno de cuadrícula chica de 100 hojas tamaño profesional 3) Un lápiz del número 2, un bicolor, un bolígrafo y un marcatextos 4) Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras de punta roma 5) Una caja de lápices de colores de madera 6) Un lápiz adhesivo 7) Un juego de geometría 8) Un paquete de 100 hojas blancas

Educación secundaria
<p>Materiales y útiles escolares para cada uno de los tres grados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un cuaderno de rayas de 100 hojas para cada una de las asignaturas. 2) Un lápiz, un bicolor, un bolígrafo y un marcatextos. 3) Un sacapuntas, una goma para borrar y unas tijeras 4) Una caja de lápices de colores 5) Un lápiz adhesivo 6) Un juego de geometría 7) Un paquete de 100 hojas 8) Calculadora básica

Artículo 21. Tipos de apoyo

Los apoyos se realizarán en especie, los cuales serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, sin generar un costo adicional al beneficiario. Los apoyos serán entregados hasta por el monto del presupuesto asignado al programa 1S065A1 aprobado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

I. Paquetes de útiles

Dependiendo del grado escolar que esté cursando el/la beneficiario/a, se le hará entrega de un paquete de útiles escolares de acuerdo a lo siguiente:

Nivel/Grado	Tipo de apoyo
PREESCOLAR (1°, 2° Y 3°)	

PRIMARIA (1° Y 2°)	1 paquete de útiles por alumno
PRIMARIA (3°, 4°, 5° Y 6°)	
SECUNDARIA (1°, 2° Y 3°)	

Las y los beneficiarios recibirán, en igualdad de condiciones, un paquete de útiles escolares, mismo que dependerá del grado escolar que estén cursando, de acuerdo a la descripción anterior.

II. Mochilas

La entrega de mochilas escolares se realizará en función del grado escolar que cursen los NNA, garantizando en todo momento criterios de igualdad y objetividad. No obstante, debido a la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, la dotación de mochilas se circunscribe a las y los beneficiarios de nivel secundaria.

Artículo 22. Temporalidad

El apoyo escolar se entregará en una única ocasión de acuerdo a la disponibilidad presupuestal anual, conforme al calendario del ciclo escolar y de acuerdo con la matrícula integrada por cada escuela; dichos apoyos se harán constar en el recibo de apoyos de paquetes de útiles y mochilas; mismo que se identifica como **ANEXO DOS**.

Artículo 23. Selección de beneficiarios

Serán beneficiarios todos los NNA inscritos en escuelas públicas de educación básica del estado de Chihuahua, en todas sus vertientes y modalidades en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, se prioriza a aquellos NNA con dificultades para acceder y satisfacer sus necesidades básicas que permitan el pleno goce de su derecho a la educación.

Artículo 24. Requisitos

Las y los NNA beneficiarios del apoyo escolar, por conducto del titular responsable de la escuela, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Criterios de elegibilidad	Requisito
Estar inscritos y activos en escuelas de educación básica en los niveles de preescolar, primaria y secundaria de sostenimiento estatal y federalizado ubicadas en el estado de Chihuahua	Carta de la escuela y/o lista de alumnos inscritos en el SIE, es decir formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación y Deporte por cada escuela en el Estado.

Serán considerados aquellos NNA inscritos y registrados en el Sistema de Información Educativa (SIE) de la Secretaría de las Instituciones Educativas participantes. No es necesario que el beneficiario realice un trámite o registro adicional, más que las señaladas en el proceso de preinscripción a NNA de nuevo ingreso a los niveles preescolar, primaria y secundaria.

Artículo 25. Procedimiento de selección de beneficiarios/as.

- I. La Subsecretaría de Educación Básica a través de la Dirección de Educación Básica (en el subsistema estatal) y la Dirección General de SEECH (en el subsistema federalizado) respectivamente solicitaran a las personas responsables de los niveles educativos y/o modalidades, según sea el caso, el listado de escuelas propuestas donde se encuentren inscritos

las y los NNA beneficiarios, con base en la revisión, análisis y priorización de los criterios expuestos anteriormente.

- II. Para el ejercicio anterior, los Jefes de Departamento o Directores de nivel, según sea el caso, podrán auxiliarse de los Supervisores y Directores Escolares, si así lo consideran necesario.
- III. Los Jefes de Departamento o Directores de nivel, emiten el oficio en donde se informa el listado de beneficiarios a la Dirección de Educación Básica y la Dirección General de SEECH.
- IV. Las listas de las escuelas beneficiadas, serán proporcionadas a la Unidad Responsable.

Artículo 26. Priorización.

- I. Se ubiquen geográficamente en los municipios del estado de Chihuahua con mayor IRS, de acuerdo a la información proporcionada por el CONEVAL.
- II. Se ubiquen geográficamente en los municipios del Estado de Chihuahua que se encuentren en situaciones con mayor índice de pobreza.

Artículo 27. Derechos de todas y todos los NNA beneficiarios con apoyos.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción o discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por parte de las autoridades educativas y de la escuela.
- II. Solicitar y recibir información, para la entrega de los apoyos escolares.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto a la entrega de apoyos escolares.
- IV. Recibir el apoyo escolar en una única ocasión, conforme a lo establecido en las presentes RO, salvo que, por causas de incumplimiento, éste le haya sido cancelado y/o salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la LGTAIP, su Reglamento y demás normativa jurídica aplicable.
- VI. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo escolar.
- VII. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación del otorgamiento de los apoyos escolares, la resolución fundada y motivada de la instancia ejecutora, según sea el caso.
- VIII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir el apoyo escolar.
- IX. Las demás que determine, por acuerdo, de la instancia normativa.

Artículo 28. Obligaciones de todas y todos los NNA beneficiarios con apoyos.

- I. Conocer y cumplir las presentes RO.
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que le sea requerida.
- III. Destinar los apoyos escolares recibidos únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó.
- IV. Hacer un buen uso del apoyo escolar que le fue entregado.
- V. Apegarse a los lineamientos establecidos en la presente Reglas.

- VI. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas de las escuelas y de la instancia ejecutora correspondiente.
- VII. Las demás que determine, por acuerdo, de la instancia normativa.

Artículo 29. Sanciones y causas de cancelación del apoyo.

- I. Proporcionar información y documentación falsa requerida en las presentes RO.
- II. Hacer uso indebido del apoyo recibido como venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo.
- III. Renunciar al apoyo escolar por parte del beneficiario o beneficiaria.
- IV. No asistir al lugar el día y hora indicados para recibir el apoyo escolar.
- V. Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva, previo a la entrega de los apoyos.
- VI. Realizar actos de proselitismo con los apoyos de estas RO a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y, las demás que determine, por acuerdo, de la instancia normativa.

Artículo 30. Margen de merma en la distribución de apoyos

Para efectos de control, logística y distribución de los apoyos escolares contemplados en el presente Programa, se podrá considerar un margen de merma de hasta el 0.5% del total de los bienes adquiridos o distribuidos.

Dicha merma podrá derivarse de causas ajenas a la operación del programa, tales como inclemencias del clima, accidentes durante el traslado de los apoyos, daños ocasionados en el transporte, manipulación logística, o cualquier otra circunstancia fortuita o de fuerza mayor que afecte la integridad física de los bienes.

En caso de presentarse esta situación, la Unidad Responsable deberá documentar y justificar la merma mediante actas administrativas, reportes logísticos o cualquier otro documento que permita acreditar las circunstancias que dieron origen a la pérdida o daño de los apoyos, a efecto de mantener la transparencia y trazabilidad en el manejo de los recursos públicos.

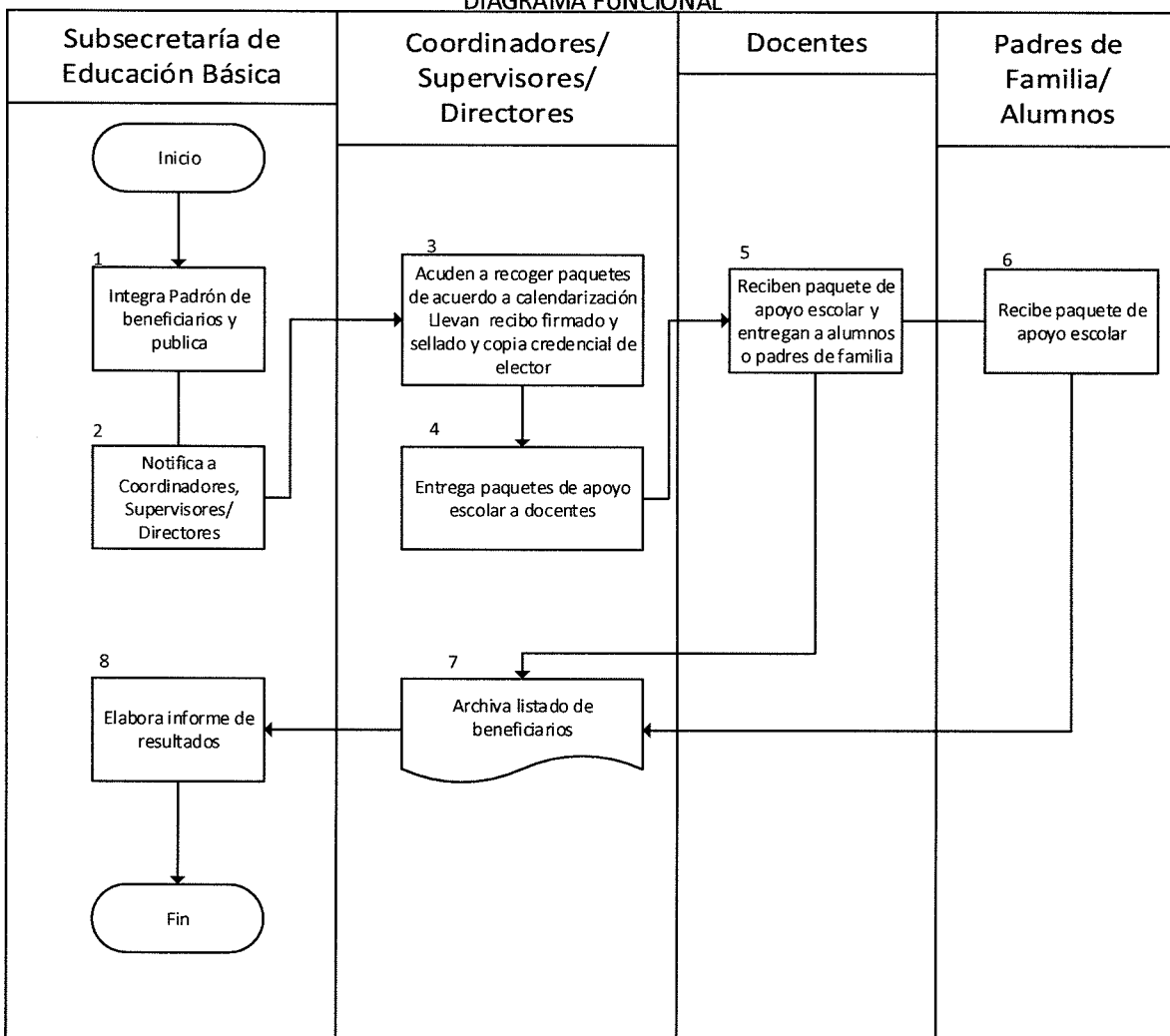
Artículo 31. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS

El procedimiento para otorgar el apoyo en especie se desarrollará de la siguiente manera:

Número de Actividad	Unidad Responsable	Descripción de la Actividad
1	Subsecretaría de Educación Básica	Integra padrón de beneficiarios y publica
2	Subsecretaría de Educación Básica y Subsecretaría Zona Norte	Notifica a Coordinadores y/o Supervisores, Directores de centros escolares para que pasen por los paquetes de apoyos escolares.
3	Directores/Supervisores	De acuerdo a calendarización acuden a recoger paquetes. Requisito: Llevar copia de credencial de elector y recibo sellado y firmado.
4	Directores/docentes	Entregan la lista de beneficiarios a los docentes

5	Docentes	Reciben paquetes de apoyo escolar de acuerdo al grado escolar y entregan a los alumnos.
6	Alumnos de Educación Básica	Reciben paquete de apoyo escolar
7	Subsecretaría de Educación Básica y Subsecretaría Zona Norte	Elaboran reporte de entregas para informe de resultados
8	Coordinadores/Supervisores/ Directores	Archivan lista de beneficiarios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
PROGRAMA DE APOYOS ESCOLARES
DIAGRAMA FUNCIONAL



Artículo 32. Inspecciones

La instancia ejecutora podrá realizar inspecciones o verificaciones de que los apoyos fueron entregados al beneficiario, con el fin de verificar y validar el uso correcto del apoyo. Para tal fin, la Secretaría se apoyará a través de la estructura educativa estatal y federal con motivo de recopilar la información necesaria. Entre los principales instrumentos utilizados para recabar información cuantitativa sobre la satisfacción en la entrega de apoyos escolares, la UR llevará a cabo una encuesta de satisfacción a beneficiarios de manera aleatoria, la cual podrá ser digital o en su caso de manera física cuando así se requiera, para saber el nivel de percepción y satisfacción de los padres o tutores; misma que se identifica como **ANEXO UNO**.

TÍTULO CUARTO

VERIFICACIÓN Y CONTROL

Artículo 33. Instancia Ejecutora

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación y Administración, será la encargada de coordinar las actividades relacionadas a la operación, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones, a través de la Dirección de Administración de la Secretaría para la autorización del ejercicio de los recursos del Programa y de la Dirección de Educación Básica para realizar supervisiones en campo e integración de expedientes de los beneficiarios.

Artículo 34. Instancia Normativa

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación y Administración será la instancia responsable de definir, establecer y supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos que rigen el Programa, cumpliendo en todo momento, las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y la de la Función Pública, en torno a la vigilancia y control del gasto público estatal.

Artículo 35. Coordinación institucional

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de conjunción que permitan un impacto eficaz de los recursos del Programa y de fortalecer la cobertura de sus acciones, la Secretaría celebrará los convenios de coordinación, vinculación y concertación, para garantizar que los apoyos objeto de las presentes RO que se entreguen no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros apoyos que brinda el Gobierno del Estado.

La Secretaría suscribirá convenios de colaboración con los 22 municipios de la entidad que tienen CREI, para determinar la estrategia de entrega de los apoyos a los beneficiarios, según señalan las presentes RO.

TÍTULO QUINTO

COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO.

En el proceso de ejecución del Programa se deberá acreditar y documentar la recepción de los apoyos otorgados a los beneficiarios de la siguiente manera:

Artículo 36. Comprobación de entrega de los apoyos escolares.

- I. La UR, diseñará y presentará documento de entrega-recepción que compruebe el otorgamiento de los apoyos escolares identificado como **ANEXO DOS**.
- II. El titular responsable de la escuela, deberá entregar al momento de recibir el apoyo escolar, una fotocopia de su identificación oficial vigente y llevar el sello del centro de trabajo.
- III. El titular responsable de la escuela deberá entregar a la UR el acta de entrega recepción debidamente firmada en un plazo de hasta 45 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de los apoyos escolares.

Artículo 37. Comprobación de entrega de los apoyos CREI

- I. La UR, solicita a la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría copia simple del acta de mayoría y los nombramientos correspondientes de las autoridades municipales correspondientes.
- II. La UR, solicita al presidente municipal la factura correspondiente para recibir el apoyo de acuerdo a los requisitos fiscales.

- III. La UR, solicita a la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría; copia simple del instrumento jurídico conducente con cada municipio.
- IV. La UR, solicita un informe financiero trimestral al presidente municipal sobre la aplicación de los recursos.
- V. La UR, solicita a Dirección de Educación Básica de la Secretaría; un informe académico trimestral de los alcances de los apoyos.

TÍTULO SEXTO

RECURSOS FINANCIEROS Y AVANCES FÍSICOS

Artículo 38. Recursos financieros

El ejercicio de los recursos financieros deberá apegarse estrictamente al principio de anualidad establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondiente al ejercicio fiscal vigente, particularmente en lo relativo a la adquisición de los bienes necesarios para la operación del Programa de Apoyos Escolares.

Por otra parte, la etapa de distribución de los apoyos se desarrollará conforme al calendario del ciclo escolar, el cual, por su naturaleza, podrá comprender periodos que abarquen más de un ejercicio fiscal. No obstante, en todo momento se garantizará que la aplicación de los recursos se realice conforme a la normativa presupuestaria aplicable y a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia en el gasto público.

Artículo 39. Avances físicos financieros

La instancia ejecutora deberá reportar los avances trimestrales, por lo que formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la instancia normativa durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Adicionalmente, la UR deberá reportar avances de manera mensual, que deberá remitir a la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, para dar seguimiento a los indicadores, así como cargar las evidencias de la entrega de los apoyos escolares, dentro de los primeros 15 días de cada mes; la UR deberá justificar en el Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP) la variación de las metas logradas, así como de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través de la UR del ejercicio de los recursos.

Artículo 40. Cierre del ejercicio

La Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa a través de la Dirección de Administración y Dirección de Planeación y Presupuesto de la Secretaría; debiendo incluir el último informe trimestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informar a la Secretaría de Hacienda, en apego a la normatividad vigente.

Artículo 41. Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TÍTULO SÉPTIMO

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Capítulo I

TRANSPARENCIA

Artículo 42. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará difusión de las escuelas beneficiadas con la entrega de apoyos escolares en la página institucional <https://educacion.chihuahua.gob.mx/> y en redes sociales de la Secretaría:

1. X: https://x.com/seyd_chih?s=11&t=Zk0C7bPecCGEADV52ea2qQ
2. Instagram: [secretaria_de_educacion_chih](https://www.instagram.com/secretaria_de_educacion_chih) [educacionchihuahua](https://www.instagram.com/educacionchihuahua)
3. Facebook: <https://www.facebook.com/secretariaeducacionchihuahua/>

Así como en prensa y radio a nivel estatal, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales y de los diferentes niveles educativos.

La persona que haga uso indebido de los recursos de la entrega de apoyos escolares deberá ser denunciada y sancionada de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La entrega de apoyos es gratuita.

Artículo 43. Padrón de beneficiarios/as.

Una vez aprobados o dictaminadas las escuelas beneficiadas, serán publicadas en la página de la Secretaría, <https://educacion.chihuahua.gob.mx/> observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad según el artículo 16 de la Ley de Protección de datos personales del Estado de Chihuahua. Además, se deberá apegar a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua expedidas por la Secretaría de Hacienda, publicadas el veintiocho de diciembre de 2024.

La Secretaría por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica deberá llevar el registro de la información relativa a los apoyos y servicios otorgados, así como de las personas beneficiarias del Programa, el cual deberá contener nombre del alumno, grado escolar y nombre de la escuela que permitan identificarlas mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera los datos relativos a su ubicación, entre otros.

Para la integración de los datos e información de las y los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Padrón General de acuerdo a los "Lineamientos para integrar, resguardar y administrar los padrones de beneficiarios de los programas sociales" de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

La información que integra el Padrón no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos, según lo dispone el artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

Artículo 44. Protección de datos

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos; de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral identificado como **ANEXO CUATRO**.

Capítulo II

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 45. Sistemas de Monitoreo de Indicadores

Para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del Programa, se establecerán Informes Trimestrales de Avance que detallarán el progreso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), los cuales serán revisados por la Instancia Normativa, a través de la Dirección de Planeación. Estos informes permitirán la recopilación de datos actualizados sobre el desempeño del programa, facilitando su seguimiento y la detección temprana de posibles desviaciones. Asimismo, se dispondrá del Tablero de Monitoreo del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

Artículo 46. Informes de Resultados

Los avances en el cumplimiento de los indicadores se reportarán mediante informes de resultados elaborados de manera trimestral. Estos informes incluirán el progreso de las actividades realizadas, así como el cumplimiento de las metas definidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dichos informes se presentarán a la autoridad correspondiente para su revisión y validación.

Artículo 47. Auditoría, revisión y seguimiento

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

Artículo 48. Evaluación Externa

Se realizarán aquellas evaluaciones que se consideren en el Programa Anual de Evaluación que emita la Secretaría de Hacienda, de conformidad a los criterios establecidos en dicho Programa. Sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

Artículo 49. Informe de Resultados

De acuerdo a la naturaleza de estas RO, la Unidad Responsable presentará un informe de resultados por el ciclo escolar ante la instancia normativa; en términos de los indicadores correspondientes y en función a la operación del Programa.

Artículo 50. Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales y federales, de conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. Para la integración y registro de los Comités de Contraloría Social, se promoverá una participación equitativa entre hombres y mujeres, y se pondrá a disposición el mecanismo propicio a través de los operativos territoriales implementados por el Programa. Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Subsecretaría de Planeación y Administración del Programa Presupuestario 1S065A1 Apoyos Escolares para Educación Básica, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones. La Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría; instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa Presupuestario 1S065A1 Apoyos Escolares para Educación Básica deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán generarse el resguardo de los archivos de la Secretaría de Educación y Deporte.

Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias; adicionalmente, la Subsecretaría de Planeación y Administración del Programa Presupuestario 1S065A1 Apoyos Escolares para Educación Básica, instancia ejecutora y responsable de coordinar la planeación, programación y organización del Programa podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

Artículo 51. Vigencia de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

Artículo 52. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán de acuerdo con las disposiciones establecidas para ello, las cuales podrán ser por escrito y entregadas directamente en la oficina de la persona titular de la Secretaría; ubicada en el 3er. piso del Edificio Héroes de la Revolución, Ave. Venustiano Carranza # 801, Col. Obrera, Ciudad de Chihuahua, Chih., C.P 31350.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECOCI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/>, o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am. a 4:00 pm.; en días hábiles; al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos: Chihuahua: 614 429 3300, en Ciudad Juárez: +52 01 656 629 3300, en Cuauhtémoc: +52 01 625 581 9300, en Delicias: +52 01 639 479 9300, en Hidalgo del Parral: +52 01 627 523 9300 o desde el interior de la República: al 800 MÁRCAME (627 2263).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación están sujetas a la disponibilidad presupuestal del Programa presupuestario.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Presupuestario 1S065A1 Apoyos Escolares para Educación Básica, emitidas para el ejercicio fiscal anterior, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



ANEXOS

ANEXO UNO**ENCUESTA DE SATISFACCIÓN**

La presente encuesta está dirigida a los padres de familia y/o tutores con NNA beneficiados con útiles escolares y mochilas.

NOMBRE DEL PADRE DE FAMILIA O TUTOR (OPCIONAL):	
NOMBRE DE LA ESCUELA:	
GRADO ESCOLAR:	

PREGUNTAS	SI	NO
¿CONSIDERA QUE EL PROGRAMA BENEFICIA EN LA EDUCACIÓN?		
¿CONSIDERA QUE EL PROGRAMA BENEFICIA EN LA ECONOMÍA FAMILIAR?		

PREGUNTAS	TOTALMENTE SATISFECHO	MUY SATISFECHO	SATISFECHO	ALGO INSATISFECHO	INSATISFECHO
¿EL APOYO RECIBIDO AYUDO A SOLVENTAR EL GASTO FAMILIAR?					
¿QUÉ TAN SATISFECHO ESTÁ CON EL APOYO RECIBIDO?					
¿ESTÁ SATISFECHO CON EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS APOYOS?					
RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS APOYOS ¿ESTA SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS APOYOS?					

ANEXO DOS



Fecha de elaboración de salida: _____ **FOLIO:** _____

Nombre de la escuela: _____

Domicilio: _____

CCT: _____

Notas: _____

CONCEPTO	FACTURA	CANTIDAD	NOTAS

Importante:

La persona designada por la escuela deberá verificar que las cantidades entregadas sean correctas.

Una vez firmada la recepción, no se aceptarán reclamaciones posteriores.

La asignación de paquetes se determinó con base en el SIE y el listado de la Subsecretaría de Educación Básica.

Los apoyos escolares se entregarán a razón de un paquete por alumno, para uso exclusivo del presente ciclo escolar.

Cualquier irregularidad o uso indebido deberá notificarse de inmediato al Director(a) o responsable del plantel.

Se deberá anexar copia simple y legible de la identificación oficial vigente de quien recibe, así como el sello del centro escolar.

ANEXAR:

Copia de identificación oficial vigente (INE), nombre y firma.

SELLO DE LA ESCUELA	RECIBÍ DE CONFORMIDAD
	Nombre y firma de quien recibe

ANEXO TRES**“Operación de los Centros Regionales de Educación Integral del estado de Chihuahua (C.R.E.I.)”****VISITA DE SEGUIMIENTO CICLO ESCOLAR (- _____)****DATOS GENERALES DE LA ESCUELA**

NOMBRE		CCT	
NIVEL		MODALIDAD (General o Indígena)	
ZONA ESCOLAR		SECTOR	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
MUNICIPIO		ENTIDAD	
TELÉFONO		REGIÓN	

DATOS GENERALES DEL (A) DIRECTOR (A)

NOMBRE	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
TELÉFONOS (PARTICULAR Y CELULAR)	
CORREO ELECTRÓNICO	

CUESTIONARIO DE SEGUIMIENTO

Es necesario informarle que todos los datos que se recaben son para detectar deficiencias en el Programa, así como sus aciertos, por ello se pide que sus respuestas sean honestas, reales y verídicas, lo asentado en este cuestionario formará parte de los documentos en caso de una auditoría.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.

Instrucciones. Marque con una X la respuesta.

- 1.- ¿Brinda el servicio de alimentación los días establecidos en el Calendario Escolar? SI _____ NO _____
- 2.- ¿Todos los alumnos reciben el servicio de alimentación? SI _____ NO _____
- 3.- ¿Cuál es el horario en que se sirve la alimentación?
- 4.- ¿Todas las facturas presentadas al Municipio corresponden a los insumos utilizados en el comedor SI _____ NO _____
- 5.- ¿Entrega siempre sus comprobaciones de alimentos en el plazo y horarios señalados? SI _____ NO _____

Las siguientes preguntas son para algún alumno inscrito en la escuela.

1.- ¿Cuál es tu nombre completo?

2.- ¿Qué grado cursas?

3.- ¿Recibes alimentos en tu escuela los días del calendario escolar? SI _____ NO _____

4.- ¿Cuál ha sido tu comida favorita preparada en el comedor de tu escuela?

5.- ¿Cuál es el horario de entrada y salida en tu escuela?

6.- ¿Te gusta estar en el CREI? SI _____ NO _____ ¿Por qué?

Las siguientes preguntas son para la persona que preparara los alimentos en la escuela.

1.- ¿Cuál es su nombre completo?

2.- ¿Cuántos platillos prepara por día para el servicio de alimentación? _____ ¿Para cuántos alumnos? _____

3.- ¿Cuenta con el equipo necesario para preparar alimentos? SI _____ NO _____ ¿Qué hace falta?

Las siguientes preguntas son para la persona que maneja de la ruta.

1.- ¿Cuál es su nombre completo?

2.- ¿Aproximadamente cuantos km recorre la ruta diariamente?

3.- ¿Qué comunidades recorre la ruta del equipo de transporte que maneja?

4.- ¿Aproximadamente cuantos alumnos transporta diariamente por ruta?

5.- ¿Cuáles son las condiciones en las que se encuentra el equipo de transporte que maneja?

OBSERVACIONES AL PROGRAMA

FECHA DE LA VISITA

(Nombre y firma de quien realizó la visita)

ANEXO CUATRO**DIRECCION DE EDUCACION BÁSICA
ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL****Nombre y domicilio del Responsable**

Secretaría de Educación y Deporte con domicilio en Avenida Venustiano Carranza 803 3erdo piso Col. Centro, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. Con teléfonos 614-4293300 ext. 12200 y 12201; da a conocer a los usuarios el siguiente **Aviso de Privacidad Integral**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, 14, 17, 19, 63 y 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en apego a los lineamientos de la misma ley, mediante el cual declara ser responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales recabados, ya sea por medio electrónico, escrito o en forma personal.

Finalidad para los cuales se obtienen los datos personales

Conformar un registro para efectos académicos, seguro escolar, actividades culturales y deportivas; becas, y diversos apoyos de Programas Educativos para alumnos y alumnas que cursan el nivel básico, así como para el proceso de inscripciones y preinscripciones.

Datos personales

Los datos personales necesarios para poder efectuar estos trámites serán: nombre del niño o niña, acta de nacimiento, curp, teléfono de casa, celular y cualquier otro que proporcione en caso de emergencia, fotografía del menor, calificaciones y observaciones, edad, género; nombre y credencial de elector del padre, madre o tutor, entre otros datos de naturaleza análoga a los descritos, los cuales se requieren para cumplir con la finalidad señalada en el párrafo anterior.

Datos personales sensibles

Se recabarán datos sensibles tales como datos de salud (a través de certificado o expediente médico), videos y audios de eventos escolares que resulten necesarios para dar cumplimiento a la finalidad precisada y para lo cual, será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce de este documento.

Una vez que se agote el fin para el cual fueron recabados serán bloqueados, es decir, cuando el educando concluya sus estudios, únicamente se conservarán en los archivos escolares los datos relacionados con su situación académica.

Transferencia de datos personales

Los datos personales y sensibles podrán ser transferidos a Dependencias y Entidades Estatales, Federales y Municipales, así como a entes auditores del Gobierno del Estado en el ejercicio de sus facultades y/o a aquellas instancias, poderes y/o instituciones que de conformidad a la ley los soliciten en ejercicio de sus atribuciones. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la ley que obligue el proporcionar dichos datos.

Instancias a las que se podrán transferir

Coordinación Jurídica de la Secretaría de Educación y Deporte
Dirección de Educación Básica
Departamento de Certificación y Control Escolar
Departamento de Asistencia Educativa
Secretaría de Educación Pública
Instituto Chihuahuense del Deporte
DIF Estatal
Fiscalía del Estado de Chihuahua
Gobiernos municipales



Derechos ARCO

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación), que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Usted podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de los mismos ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicada en la Ave. Venustiano Carranza 803 4to. Piso, Col. Centro, C.P. 31350, Chihuahua, Chih., con teléfono 429-33-00 Ext. 12374 y 12335; a través del correo electrónico: transparenciaseyd@chihuahuaedu.gob.mx o por medio de la página del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública <https://www.ichitaip.org>

De acuerdo a lo señalado por los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El presente Aviso de Privacidad Integral y los cambios al mismo, estarán disponibles en la siguiente página web: <http://educacion.chihuahua.gob.mx/avisos-privacidad>.

Manifiesto conocer los términos del presente Aviso de Privacidad y otorgo mi consentimiento:

Nombre del Titular de los Datos Personales: _____.

Firma de consentimiento del Titular de los Datos Personales: _____.

Fecha: A los ____ días del mes de _____ del año _____.

El presente Aviso de Privacidad Integral fue elaborado en la ciudad de Chihuahua, Chih; a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

SIN TEXTO